

**DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN  
FINANCIERA Y PROFESIONAL DE ILLINOIS**

**ORDEN VIGENTE SOBRE ASISTENCIA TELEFÓNICA REMOTA A  
AUDIENCIAS PRELIMINARES Y DE EVALUACIÓN**

En reconocimiento del plan Restore Illinois del gobernador, y para abordar las inquietudes que involucran al COVID-19, a partir del 1 de junio de 2020 las audiencias preliminares y de evaluación del Departamento podrán llevarse a cabo por teléfono.

**PROCESO Y AVISO**

1. El administrador de sistemas suministrará un número de llamada telefónica y un código de acceso (conferencia telefónica) para ingresar a cada audiencia preliminar y de evaluación programada.
2. Tres días hábiles antes de la audiencia preliminar o de evaluación programada, se enviará por correo electrónico el número de llamada telefónica y el código de acceso a cada abogado registrado y a cada individuo que se representa a sí mismo. Con vigencia desde el 10 de agosto de 2020, estos avisos recordatorios por correo electrónico ya no se enviarán más, ya que la información sobre el número de llamada telefónica y el código de acceso se indica en órdenes programadas emitidas desde el 1 de junio de 2020.
3. Ninguna parte de esta Orden será considerada una modificación de ninguna disposición reglamentaria que exige a una parte conocer su(s) fecha(s) de audiencia una vez entregado el Aviso de Audiencia Preliminar.
4. Los casos programados para audiencias preliminares o de evaluación serán publicados semanalmente en la página web del Departamento.

**PROCEDIMIENTO DE ASISTENCIA**

5. Únicamente los abogados registrados y los individuos que se representan a sí mismos podrán participar por conferencia telefónica, excepto que el Tribunal permita lo contrario.
6. Es responsabilidad de la persona que asiste en forma remota acceder a la conferencia con más de cinco (5) minutos de antelación a cualquier audiencia programada, y presentarse ante el administrador del sistema. Los participantes podrán ser puestos en "espera" hasta que su caso sea convocado por el Tribunal. Cuando el caso sea convocado, los

participantes deberán estar inmediatamente disponibles.

7. Los participantes que asisten por teléfono deberán indicar su nombre cada vez que hablan, deletrearlo la primera vez que hablan y participar con el mismo grado de cortesía y etiqueta de la sala que se exige cuando están físicamente presentes.
8. Los participantes que asisten por teléfono deberán indicar la dirección de correo electrónico en la cual pueden recibir el número de llamada telefónica y el código de acceso para otras audiencias.
9. Para promover la eficiencia, las personas que asistan en forma remota deberán estar en un lugar privado y silencioso.
10. Las conferencias telefónicas de las audiencias preliminares y de evaluación no son para argumentar sobre mociones pendientes o para audiencias de evidencias.
11. Si una persona no responde cuando el asunto es convocado, el tribunal podrá tratar esa falta de respuesta como una falta de presentación.
12. Si la conexión telefónica se interrumpe durante el transcurso de la audiencia, es responsabilidad de la parte renovar el contacto telefónico de manera inmediata con el administrador del sistema.

#### SUSPENSIÓN DE ASISTENCIA TELEFÓNICA

13. El Tribunal se reserva el derecho de ordenar a un abogado o a una parte que se representa a sí misma que se presente en el lugar de la audiencia.
14. El Tribunal se reserva el derecho de suspender la capacidad de cualquier persona para asistir en forma remota y prohibir cualquier conferencia telefónica en cualquier caso.

Fecha: 22 de julio de 2020

Por:

[FIRMA] \_\_\_\_\_

Donald W. Seasock  
Juez Administrativo